

Radicación: 76001400302820200013800
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Moviaval S.A.S. NIT. No. 900.766.553-3
Apoderado: Dr. Juan David Hurtado Cuero
Email: consulta.hurtado@hotmail.com
Demandado: María Faysuly Muñoz Montes
Email: zulymuoz@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso, con facultad para recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 21 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 035**

Cali Valle, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria